



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 204-2025-MDS/A-GM

Socabaya, 09 de junio de 2025.

VISTOS:

Memorando N° 327-2024-MDS/A/GM; Carta N° 10-2024-WMVE/CG/LA MANSION I, con Registro T.D. N° 00192284; Carta N° 0412-2024-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Carta N° 219-2024-CG; Carta N° 015-2024-WEV/SUP con Registro T.D. N° 0024431; Informe N° 006-2025-MDS/A-GDU/SGOP-JMCO/CO; Informe N° 0130-2025-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe N° 594-2025-MDS/A/GM/GDU; Proveído N° 1187-2025-GM; Informe N° 00368-2025/MDS/GM-OPP; Proveído N° 1288-2025-GM; Informe Legal N° 198-2025-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipalidades, esta es: "(...) son Órganos de Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo, la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", menciona que la FINALIDAD, de LAS MUNICIPALIDADES, están orientadas de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el literal a) del artículo 35° del , Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el sistema a suma alzada resulta aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén debidamente definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas, es decir este sistema presupone que las cantidades, magnitudes y calidades de los trabajos necesarios para su ejecución se encuentren correctamente definidas en el Expediente Técnico de Obra. De esta manera, la invariabilidad del precio pactado constituye la regla general en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada.

Que, de conformidad con el Artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece la posibilidad de modificar los contratos de obra en caso de reducción de prestaciones debidamente sustentadas y siempre que no se altere el objeto del contrato.

Que, el Artículo 204° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las prestaciones pueden ser reducidas cuando existan causas no imputables al contratista, y debe contarse con la opinión técnica y legal correspondiente. Asimismo, el Artículo 205° del mismo cuerpo legal, indica que las modificaciones de contrato que no superen el 15% del monto original del contrato pueden ser aprobadas mediante acto resolutivo por la Entidad.

Que, la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD denominada "Lineamientos para la modificación de contrato", precisa que toda reducción de prestaciones debe estar debidamente motivada en informes técnicos y legales, sustentando que no afectan el objeto del contrato ni generan perjuicio económico a la entidad.



Que, como consecuencia del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 005-2024-MDS-GM, se suscribió el Contrato N° 121-2024-MDS-GM con CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C. para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO DEL PARQUE N° 24 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO LA MANSION I DEL DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2471614, con un monto contractual de S/ 666,127.98 y un plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Contrata, cuya fecha de inicio es el 02/08/2024 y fecha de termino programada 04/12/2024, todo ello de acuerdo a la información brindada por la Subgerencia de Obras Publicas.



Que, con fecha 29 de mayo del 2024, mediante Memorando N° 327-2024-MDS/A/GM, el C.P.C. José Damián Choque Chura – Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya; comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano, respecto a deuda pendiente con SEDAPAR.



Que, mediante Carta N° 10-2024-WMVE/CG/LA MANSION I, con Registro T.D. N° 00192284; la contratista Constructora Guerra S.A.C. reitera la solicitud de información para trámite de factibilidad de servicios por parte de SEDAPAR S.A. y con ello realizar las gestiones para la nueva conexión de agua potable de la obra en mención.



Que, con Carta N° 0412-2024-MDS/A-GM-GDU/SGOP de fecha 11 de junio del 2024, el Ing. Ronald Edward Briceño Monzón – Sub Gerente de Obras Publicas solicita a la representante legal de Constructora Guerra S.A.C.; Sra. Sandra Carla Tapia de Ramos, que proceda a efectuar deductivos de las partidas de agua potable que estén condicionadas a la atención de la Empresa prestadora de servicios SEDAPAR, lo cual, nuevamente es solicitado y puesto de conocimiento a la Supervisión mediante Carta N° 0862-2024-MDS/A-GM-GDU/SGOP, de fecha 27 de noviembre del 2024.



Que, mediante Carta N° 015-2024-WEV/SUP con Registro T.D. N° 0024431 de fecha 02 de diciembre del 2024, el Ing. Wilfredo Escalante Vargas – Supervisor de Obra, remite a la Entidad el Expediente de Reducción de Prestaciones N° 01, indicando en Ítem Conclusiones que (...) Existe impedimento de culminar la partida 08.03.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDOR DE AGUA por causas no imputables al contratista, siendo el monto de la reducción la suma de S/ 1,952.10, equivalente al 0.299 % del monto contractual.



Que, mediante Informe N° 006-2025-MDS/A-GDU/SGOP-JMCO/CO, de fecha 07 de febrero del 2025, el Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Obras Publicas Ing. José Manuel Cuadros Ojeda, después de un análisis técnico; recomienda que se apruebe el Deductivo de Obra N° 01 referente a la reducción de la partida 08.03.01 Suministro e Instalación de medidor de agua.

Que, con Informe N° 0130-2025-MDS/A-GM-GDU/SGOP, el Arq. Christian A. Velásquez Sucari – Sub Gerente de Obras Públicas, en Ítem 3. Conclusiones, manifiesta que: (...) "Al haber revisado la documentación presentada y los antecedentes actuados, es que corresponde el Deductivo de Obra N° 01, afectando la partida 08.03.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDOR DE AGUA, por un monto de S/. 1,952.10 (Mil novecientos cincuenta y dos con 10/100 soles) equivalente al 0.29% del monto total, siendo el monto máximo a valorizar al 99.71 % del monto total del presupuesto".



Que, con Informe N° 594-2025-MDS/A/GM/GDU, de fecha 19 de mayo del 2025, la Gerente de Desarrollo Urbano, emite su informe y lo deriva a la Gerencia Municipal señalando, que de la evaluación realizada a la documentación correspondiente al EXPEDIENTE TECNICO DE REDUCCION DE PRESTACIONES N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO EN EL PARQUE 24 EN EL AA. HH LA MANSION I DEL DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CUI N° 2471614; y contándose además con la aprobación del supervisor de obra; así como de la Sub Gerencia de Obras Públicas; habiéndose además, verificado los requisitos señalados en el Reglamento de Contrataciones del Estado de la Ley N° 30225 modificatorias, esta Gerencia EMITE OPINION FAVORABLE PARA LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE REDUCCION DE PRESTACIONES N°01 (Deductivo de obra N°01) por un monto de S/ 1,952.10 (Mil novecientos cincuenta y dos con 10/100 soles), con un porcentaje de incidencia del 0.29%; el mismo que no supera el 15% del monto contractual, cumpliendo el límite legal establecido.



Que, con Informe N° 00368-2025/MDS/GM-OPP, de fecha 29 de mayo del 2025, el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto deriva su informe a Gerencia Municipal, concluyendo que, vista la documentación realizada y verificada del Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2025, en relación con la proyección de los ingresos captados por la Municipalidad VS los gastos por erogar en el año fiscal 2025, así como otras obligaciones por pagar; esta Oficina otorga la Disponibilidad Presupuestal según el siguiente detalle:

Fuente Financiamiento : 5 – Recursos Determinados
Rubro : 18 – Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Monto : S/ 1,952.10 (Un mil novecientos cincuenta y dos con 10/100 soles).

Que, el artículo 205° del Reglamento establece que procede la reducción de prestaciones cuando hechos no imputables a las partes impiden la ejecución de determinadas partidas, y que se requiere sustento técnico y presupuestal, con la emisión de un acto resolutivo debidamente motivado.

Que, de la revisión de los actuados se puede advertir que esta siguió el procedimiento establecido en el artículo 205° del Reglamento de la LCE. Asimismo, se cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano (órgano responsable de aprobar los estudios definitivos del PIP conforme a las atribuciones delegadas) y el otorgamiento del crédito presupuestario emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Que, según el Informe Legal N° 198-2025-MDS/A-GM-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 30225, su Reglamento, la Ley N.º 27972 y la Directiva OSCE aplicable, existe sustento técnico, normativo y presupuestal para aprobar el Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones N.º 01, correspondiente al deductivo de obra de la partida 08.03.01 por un monto de S/. 1,952.10. En consecuencia, esta Oficina de Asesoría Jurídica EMITE OPINIÓN FAVORABLE para que se proceda con su APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, en el marco de la normativa vigente.

Que, sin perjuicio de lo indicado en los considerandos anteriores es preciso mencionar que cualquier error en la elaboración del Expediente Técnico, así como en los Informes Técnicos, a través de los cuales se otorga la Conformidad al presente Expediente, será responsabilidad de los técnicos, que en el presente caso podrían ser el Proyectista Formador del Expediente Técnico, Supervisor de Obra y de los profesionales que participaron o participan en la elaboración y el otorgamiento de la





CONFORMIDAD TÉCNICA de los expedientes de acuerdo al ámbito de especialidad y competencia, independientemente de su régimen laboral o contractual.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica, el Informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y que el Despacho de Gerencia Municipal tiene competencia para emitir la respectiva resolución que APRUEBE la Reducción de Obra N° 01 de la Obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Recreación y Esparcimiento del Parque N° 24 en el Asentamiento Humano La Mansión I del distrito de Socabaya - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" CUI 2471614; de conformidad con lo establecido en el artículo 204° y 205° del Reglamento de la LCE y por el Artículo 2° de la Resolución de Alcaldía N° 139-2024 de fecha 16 de diciembre de 2024, la cual delega a la Gerencia Municipal las siguientes facultades: Aprobación de adicionales de Obra, Aprobación de Deductivos de Obra y Aprobación de Reducciones de Obra";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 01, por un monto que asciende a S/ 1,952.10 (Un mil novecientos cincuenta y dos con 10/100 soles) que incluye IGV, de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO DEL PARQUE N° 24 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO LA MANSION I DEL DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con Código Único de Inversiones N° 2471614.

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	
"Mejoramiento del Servicio de Recreación y Esparcimiento del Parque N° 24 en el Asentamiento Humano La Mansión I del distrito de Socabaya - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa"	
CONCEPTO	MONTO
MONTO CONTRATADO	
Reducción de Prestaciones N° 01	S/ 666,127.98
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	S/ 1,952.10
	0.29%

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con arreglo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Roberto Carlos Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL